MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	504922
Número de orden de compra a modificar:	162193

Entidad compradora:	Secretaría Distrital del Habitat
Nombre del solicitante:	Andres David Martinez Alvarez
Proveedor:	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-10-09 17:45:09

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-11-18	2027-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
159058	CDP TRANSPORTE 1124	CDP-1124*	CDP	1124*
Nueva	CDP ADICION No. 1 TRANSPORTE	CDP-1838	CDP	1838

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	13.0	Mes Zona Urbana	34508208.37	CDP-1124*	448606708.81
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 4	3.0	Mes Zona Urbana	42839504.67	CDP-1124*	128518514.01
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 50 - Pasajeros: 4	1.0	Día Zona Rural	16701560.16	CDP-1124*	16701560.16
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 50 - Pasajeros: 4	1.0	Día Zona Rural	21137907.91	CDP-1124*	21137907.91

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 40 - Pasajeros: 19	1.0	Día Zona Urbana	16033498.75	CDP-1124*	16033498.75
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 200 - Pasajeros: 4	8.0	Adicional por hora extra	3452358.28	CDP-1124*	27618866.24
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 100 - Pasajeros: 4	1.0	Adicional por hora en día dominical o festivo	1899801.66	CDP-1124*	1899801.66
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 50 - Pasajeros: 4	1.0	Día Zona Urbana	14613876.06	CDP-1124*	14613876.06
9	tra02--Peajes	1.0	Unidad	5000000.00	CDP-1124*	5000000.00

Total Orden de Compra Actual:	**680,130,733.60**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Adición No. 1	340000000.00	Unidad	1.00	CDP-1838	340000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**340,000,000.00**
Total Editados:	**0.00**
Total Sin Editar:	**680,130,733.60**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**1,020,130,733.60**

Detalle o justificación de la aclaración
La SDHT requiere adicionar y prorrogar la OC bajo los siguientes argumentos: La prórroga por un término de tres (3) meses y diez (10) días se justifica técnicamente en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de transporte terrestre automotor especial, el cual es fundamental para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, que demandan desplazamientos permanentes, soporte logístico oportuno y disponibilidad inmediata de vehículos para atender actividades previamente programadas y demás actuaciones que dependen del servicio de movilidad. El monto de la adición de $340.000.000 es el resultado de un ejercicio técnico y financiero que equilibra la necesidad real del servicio, la disponibilidad presupuestal y la estrategia contractual de la Entidad. Permite garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial hasta el 28 de febrero de 2027.

Firma ordenador del gasto
Nombre: José Alexander Moreno Páez
Documento: 80.239.647

Firma de proveedor
Nombre: Omar Javier Gaitán Nieto
Documento:80068739

Elaboró: Andrés David Martínez Alvarez - Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Angela Patricia Moreno - Contratista Dirección de Contratación
Revisó Camilo Andrés Orozco Paternina - Director de Contratación
Revisó: Alfredo Gómez Arboleda - Contratista Subsecretaría Corporativa

1. FECHA DE LA SOLICITUD:	06/10/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7	**13632**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO		
Contrato No.	**OC 162193-2026**	Fecha: 16/03/2026
Objeto	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	
Nombre e identificación del contratista	UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA NIT. 901.669.941-6	
Valor inicial del contrato	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESETA CENTAVOS M/CTE. ($680.130.733,60)	
Plazo de ejecución inicial	OCHO MESES	
Modificaciones	No aplica	
Link del secop	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/162193	

3. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida)

X	Adición No. 1	Valor de la adición	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)		
X	Prórroga No. 1	Desde	19/11/2026	Hasta	28/02/2027
	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada				
	Cesión	A partir de			
	Nombre e identificación del cesionario				
	Otro	Indique cual			

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Dirección Administrativa de La Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025, tiene a su cargo diseñar y ejecutar los planes, programas y procedimientos relacionados con la adquisición, contratación, suministro, control y protección de los bienes y servicios requeridos por la Secretaría, así como gestionar la provisión oportuna de los servicios administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias.

En desarrollo de dichas funciones, y para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, a través de sus colaboradores, realiza de manera permanente visitas de campo en los territorios donde se requiere su presencia. Estas actividades se desarrollan con el fin de ejecutar funciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control de vivienda; el mejoramiento integral de barrios; la gestión del suelo; la promoción y coordinación para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios; la formulación de políticas e instrumentos para la cofinanciación del hábitat; así como otras acciones de coordinación interinstitucional propias de la gestión de la Entidad, las cuales implican desplazamientos fuera de sus instalaciones.

Justificación Solicitud Adición No. 1 y Prórroga No 1:

En atención a lo expuesto y considerando que la Orden de Compra se ha venido ejecutando de manera continua y satisfactoria, dando cumplimiento oportuno a los requerimientos formulados por las distintas dependencias de la Entidad, persiste la necesidad de garantizar la disponibilidad del servicio de transporte terrestre automotor especial, incluyendo todos los costos y gastos inherentes a su adecuada prestación. En consecuencia, se hace necesario prorrogar la Orden de Compra No. 162193-2026.

El servicio en mención resulta indispensable para asegurar la movilidad institucional requerida para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad, tales como el desplazamiento de sus colaboradores para el desarrollo de actividades operativas, visitas técnicas, jornadas de verificación y demás necesidades de transporte que se presentan de manera permanente.

La prórroga por un término de tres (3) meses y diez (10) días obedece a razones técnicas y operativas asociadas al ciclo real de prestación del servicio y a la necesidad de evitar cualquier interrupción en una actividad esencial para la Entidad.

En ese sentido, la prórroga por tres (3) meses y diez (10) días se justifica técnicamente en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de transporte terrestre automotor especial, el cual es fundamental para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, que demandan desplazamientos permanentes, soporte logístico oportuno y disponibilidad inmediata de vehículos para atender actividades previamente programadas y demás actuaciones que dependen del servicio de movilidad.

Desde el enfoque de la gestión del riesgo, el servicio de movilidad institucional es catalogado como un proceso de apoyo de alta criticidad operativa, dado que soporta actividades urgentes, programadas y no programadas, visitas técnicas, supervisión de proyectos, desplazamiento de personal a territorios priorizados, atención de requerimientos institucionales y seguimiento a obligaciones contractuales. La interrupción o desatención del servicio generaría un riesgo operativo elevado, traducido en posibles retrasos en el cumplimiento de funciones públicas, afectación de la articulación interinstitucional, afectaciones a cronogramas proyectados y contingencias administrativas asociadas al cumplimiento de metas e indicadores de gestión.

De igual forma, la necesidad del término adicional se fundamenta en criterios técnicos de operación del servicio, toda vez que la demanda institucional por transporte corresponde a actividades de atención permanente, bajo una programación que involucra rutas diarias, servicios por demanda y desplazamientos estratégicos; por lo que la disponibilidad efectiva del servicio durante el periodo de prórroga permite la continuidad de la operación del parque automotor sin generar impactos negativos en la ejecución de la planeación mensual, en la asignación de vehículos ni en la atención de requerimientos priorizados.

En ese sentido, la extensión contractual solicitada resulta necesaria para mitigar riesgos asociados a la discontinuidad del servicio, asegurar la integridad operativa y mantener las condiciones técnicas y logísticas requeridas para la adecuada prestación del transporte institucional. Esta medida permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones públicas asociadas a la movilidad institucional y evitar contingencias administrativas, contractuales y operativas que pudieran derivarse de la ausencia de disponibilidad del servicio contratado.

Desde el enfoque de la gestión del riesgo, el servicio de transporte terrestre especial es un proceso de apoyo de alta criticidad operativa para la Secretaría Distrital del Hábitat. Su interrupción generaría un riesgo operativo elevado, traducido en retrasos en el cumplimiento de funciones públicas, afectación de la articulación interinstitucional, incumplimiento de cronogramas y contingencias administrativas asociadas a metas e indicadores de gestión.

La demanda del servicio no es esporádica ni discrecional: corresponde a una necesidad permanente y recurrente. Durante los primeros nueve meses de ejecución del contrato (enero a septiembre de 2026) se han realizado 2.929 servicios, con un promedio mensual de 325,4 servicios. Los meses de mayor demanda fueron mayo (402 servicios), marzo (380) y abril (373), mientras que en agosto y septiembre se registraron 307 y 302 servicios respectivamente. Esta cifra evidencia que, incluso en los periodos de menor actividad, la Entidad requiere un volumen significativo de desplazamientos para cumplir sus funciones misionales.

Esta recurrencia se explica por el rol misional de la Entidad: visitas de inspección, vigilancia y control de vivienda; mejoramiento integral de barrios; gestión del suelo; promoción y coordinación de servicios públicos domiciliarios; y articulación interinstitucional en territorio. Estas actividades implican desplazamientos fuera de las instalaciones de manera constante, con una programación mensual que involucra varias dependencias y territorios priorizados. A ello se suman las horas extra y los servicios en días dominicales o festivos, que evidencian la necesidad de disponibilidad continua del parque automotor.

La disponibilidad efectiva del servicio durante el periodo de prórroga permite mantener la continuidad de la operación, evitar impactos negativos en la planeación mensual, en la asignación de vehículos y en la atención de requerimientos priorizados. La extensión contractual solicitada resulta, por tanto, necesaria para mitigar los riesgos asociados a la discontinuidad del servicio, asegurar la integridad operativa y mantener las condiciones técnicas y logísticas requeridas para la adecuada prestación del transporte institucional, evitando contingencias administrativas, contractuales y operativas que pudieran derivarse de la ausencia de disponibilidad del servicio contratado.

En línea con lo expuesto, se deja constancia de que la presente modificación obedece a una estricta necesidad de la Entidad y reviste un carácter excepcional fundamentado en el principio de planeación y seguridad jurídica, con el fin de garantizar la prestación del servicio mientras se estructura el proceso para la siguiente vigencia. Asimismo, atiende los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal conforme a los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Finalmente, para efectos de la adición, la forma de determinación del valor se basa en los precios actuales vigentes del Catálogo para los servicios que se ejecutarán durante la vigencia 2026. Por su parte, para la proyección financiera de los meses de enero y febrero de 2027, se ha incorporado un incremento estimado del 10% en estricta aplicación y observancia del mecanismo de actualización anual de precios del Catálogo con base en el incremento del SMMLV, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 9.1 de la Cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023; circunstancia que, por efectos prácticos se desarrollará en la justificación financiera.

4.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMMLV, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La presente modificación contractual encuentra su fundamento legal principal en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativas que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando ello resulte estrictamente necesario para lograr los fines estatales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades que dieron origen al proceso de contratación.

Respecto a la Adición No. 1, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece de manera taxativa que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el presente caso, la Orden de Compra No. 162193-2026 tiene un valor inicial de $680.130.733,60. La adición solicitada asciende a la suma de $340.000.000, lo cual equivale **aproximadamente** al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV. En consecuencia, la modificación económica pretendida se ajusta plenamente a los límites cuantitativos impuestos por el ordenamiento jurídico, resultando jurídicamente viable.

Respecto a la Prórroga No. 1, la extensión del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2027 se sustenta en el principio de continuidad de la función administrativa y la prestación del servicio público (Artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 209 de la Constitución Política). Resulta imperativo prorrogar el plazo contractual para evitar una solución de continuidad en el servicio de transporte terrestre especial,

el cual es transversal y esencial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y apoyo logístico en los territorios por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat. Esta modificación garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado bajo los principios de economía, eficacia, celeridad y planeación, salvaguardando el interés general y evitando traumatismos en la gestión operativa de la Entidad.

Asimismo, esta extensión se fundamenta en las reglas contractuales del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, específicamente en lo reglado en su numeral 11 (Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra) y el numeral 5.23, los cuales facultan expresamente a las Entidades Compradoras para extender la vigencia de la Orden de Compra incluso hasta una fecha posterior a la finalización del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a doce (12) meses y se actualicen las respectivas garantías de cumplimiento.

En estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 14.2 "Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, como consecuencia de la presente Adición y Prórroga No. 1, el contratista UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA se encuentra en la obligación legal y contractual de ajustar y ampliar la respectiva garantía de cumplimiento.

Dicha ampliación deberá tramitarse y allegarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La suficiencia de la garantía deberá ajustarse para que sus amparos correspondan al 10% del nuevo valor total acumulado de la Orden de Compra.

Asimismo, la vigencia de la garantía deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución (28 de febrero de 2027), asegurando que el amparo de *'Cumplimiento del contrato'* cubra la duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más, y el amparo de *'Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales'* cubra la duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso, se advierte que, en consonancia con el mandato del Decreto 1082 de 2015 y la minuta del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse plenamente vigente hasta la etapa de liquidación de la Orden de Compra.

Finalmente, y de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en mi calidad de supervisora de la presente Orden de Compra dejo expresa constancia de que he procedido a revisar minuciosamente los soportes correspondientes y certifico que el contratista, UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, así como sus empresas integrantes ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. y COOMTRANSCOL LTDA., se encuentran al día y en estricto cumplimiento del pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, requisito indispensable para tramitar la presente modificación.

4.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con el Estado de Pagos, expedido por la Dirección Financiera mediante radicado No. 3-2026-13120 la Orden de Compra presenta el siguiente balance financiero:

Valor de la Orden de Compra	**$680.130.734**
Total Pagado	**$376.334.329**
Saldo OC	**$303.796.405**

ESTADO DE PAGOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 162193-2026:

El contratista presentó a la Entidad la pre - factura correspondiente al mes de julio de 2026 por un valor de $105.157.400, indicando que corresponde a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026.

En consecuencia, el balance financiero de la Orden de compra se detalla de la siguiente manera:

Servicio facturado por el contratista mes de marzo de 2026: $54.115.057
Servicio facturado por el contratista mes de abril de 2026: $106.870.889
Servicio facturado por el contratista mes de mayo de 2026: $114.343.091
Servicio facturado por el contratista mes de junio de 2026: $101.005.292
Servicio ejecutado pendiente por pagar mes de julio de 2026: $105.157.400
Proyección ejecutada pendiente de cobro del mes de agosto: $88.063.647
Proyección ejecutada pendiente de cobro del mes de septiembre: $68.203.342
Total ejecutado proyectado hasta el 30 de septiembre del 2026: $637.758.718

Para los meses de agosto y septiembre del 2026 aún no se ha recibido la pre - factura por parte del contratista, en ese orden de ideas, se realiza la proyección de acuerdo con la cantidad de servicios realizados durante ese periodo teniendo en cuenta que el número de servicios autorizados para las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat disminuyó y se redujo la cantidad de vehículos disponibles, documentos que se anexan a la solicitud de trámite. De manera precisa, la proyección para los meses de agosto y septiembre del 2026, de acuerdo con las solicitudes recibidas, es la siguiente:

		AGOSTO			SEPTIEMBRE		
Vehículo	**Unidad de tiempo**	**Cantidad**	**Valor**	**Valor a Facturar**	**Cantidad**	**Valor**	**Valor a Facturar**
Campero/camioneta 4x2	Mes Zona Urbana	10	$ 4.313.526,05	**$ 43.135.260,46**	8	$ 4.313.526,05	**$ 34.508.208,37**
Pick up doble cabina 4x2	Mes Zona Urbana	3	$ 5.354.938,08	**$ 16.064.814,25**	2	$ 5.354.938,08	**$ 10.709.876,17**
Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	2	$ 400.837,47	**$ 801.674,94**	2	$ 400.837,47	**$ 801.674,94**
Adicional por hora extra	Hora	270	$ 17.261,79	**$ 4.660.683,68**	220	$ 17.261,79	**$ 3.797.594,11**
Adicional por hora en día dominical o festivo	Hora	40	$ 18.998,02	**$ 759.920,66**	30	$ 18.998,02	**$ 569.940,50**
Campero/camioneta 4x2	Día Zona Urbana	40	$ 292.277,52	**$ 11.691.100,85**	30	$ 292.277,52	**$ 8.768.325,64**
Campero/camioneta 4x2	Día Zona Rural	40	$ 190.247,00	**$ 7.609.880,07**	30	$ 190.247,00	**$ 5.707.410,05**
Pick up doble cabina 4x2	Día Zona Rural	10	$ 334.031,20	**$ 3.340.312,03**	10	$ 334.031,20	**$ 3.340.312,03**
Valor Total				**$ 88.063.647**			**$ 68.203.342**

1

[1] Proyección elaborada por la Dirección Administrativa, de acuerdo con las solicitudes recibidas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Los valores de las facturas de agosto y septiembre del 2026 pueden sufrir una variación de acuerdo con factores como horas adicionales que no son inicialmente programadas, cambio en las zonas de prestación de servicio (rural o urbana) que son mal diligenciadas en la programación, entre otros.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el valor estimado para los meses de agosto y septiembre del 2026, en el que se viene manejando un control estricto y austero sobre la ejecución del contrato, el saldo real disponible para el tiempo que queda de ejecución de la Orden de Compra, es decir, hasta el 18 de octubre de 2026, es de $42.372.015,6.

Valor que se calcula teniendo en cuenta la facturación y proyección de la facturación de toda la ejecución del contrato hasta el mes de septiembre del 2026, la cual se relaciona a continuación:

MARZO	54.115.057
ABRIL	106.870.889
MAYO	114.343.091
JUNIO	101.005.292
JULIO	105.157.400
AGOSTO	88.063.647
SEPTIEMBRE	68.203.342
SALDO OCT	**42.372.016**

Para determinar la viabilidad de los recursos, se analizó la proyección del gasto hasta el 30 de septiembre de 2026, de la cual se desprenden los siguientes valores:

- **Promedio de proyección de gastos mensuales:** $91.108.388
- **Desviación estándar:** $20.653.777

Al restar la desviación estándar del promedio[2], se establece un consumo mensual estimado de $70.454.612, lo que representa una equivalencia de $2.348.487 diarios.

En este sentido, la necesidad calculada para un periodo de 18 días del mes de octubre del 2026 asciende a $42.272.767. Dado que el saldo total proyectado del contrato con corte a 30 de septiembre de 2026 es de $42.372.016, se concluye que el saldo disponible es superior al gasto estimado, garantizando el cubrimiento de la obligación.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	**VALOR**
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	*$680.130.733,60*

[2] Desviación estándar (también llamada desviación típica) es una medida estadística que indica qué tan dispersos o separados están los datos con respecto a su promedio o media.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

VALOR ADICION 1	*$0*
VALOR TOTAL	*$680.130.733,60*
VALOR PAGADO Al 30/09/2026	*$376.334.329*
SALDO DE ACUERDO CON ESTADO DE PAGO	*$303.796.405*
VALOR EJECUTADO PROYECTADO A 30/09/2026	*$637.758.718*
VALOR LIBERADO (indicar en los casos que ha sido liberado recursos, en la ejecución del contrato)	*$0*
VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR	*$42.372.016*

Para demostrar que la adición solicitada, si cumple con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, realizamos los siguientes cálculos:

VALORES DEL CONTRATO Y LA MODIFICACIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$680.130.733,60*
SALARIO MINIMO VIGENTE (2026)	*$1.750.905*
TOTAL SALARIOS CONFORME A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	*388,44*
VALOR LIMITE ADICIONAR EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALLES MENSUALES VIGENTES	*194,22*
VALOR ADICION 1 (si aplica)	*$0*
VALOR ADICION EN SALARIOS	*0,00*
VALOR TOTAL	*$680.130.733,60*
VALOR A ADICIONAR	*$340.000.000*
VALOR DE LA ADICIÓN EN SALARIOS	*194,19*

Con base en el comportamiento histórico de la ejecución del contrato y en el análisis de estacionalidad del servicio, se realizó una proyección del consumo mensual para los meses que restan del año 2026 y los meses de enero y febrero de 2027.

El valor total estimado para el periodo de prórroga, sumado a los compromisos pendientes de los meses de agosto a noviembre, supera el saldo disponible, lo que hace necesaria la adición, para cubrir la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2027.

El monto de $340.000.000 se determina con base en los siguientes criterios:

Este valor permite financiar el consumo estimado durante el periodo que va desde el 19 de octubre del 2026, al 18 de noviembre del 2026 y adicionalmente el periodo a prorrogar, que va desde el 19 de noviembre del 2026 al 28 de febrero del 2027:

Como lo afirmamos anteriormente, de acuerdo con la ejecución del contrato proyectada hasta el 30 de septiembre del 2026, tenemos un consumo mensual estimado de $70.454.612, lo que representa una equivalencia de $2.348.487 diarios.

En este sentido, tenemos los siguientes cálculos:

Octubre 19 a 31 de 2026: $30.530.332
Noviembre 1 a 30 de 2026: $70.454.612
Diciembre 1 a 31 de 2026: $70.454.612
Enero 1 a 31 de 2027: $77.500.073 (se hace una proyección de aumento del 10%, teniendo en cuenta los incrementos del salario mínimo que podrían presentarse para el 2027[3])
Febrero 1 a 28 de 2027: $77.500.073
Total: $326.439.701

Quedando un remanente para posibles contingencias de $13.560.299.

Para la estimación del incremento para la vigencia 2027, se realizó un análisis del aumento del salario mínimo en Colombia durante los últimos once (11) años, arrojando la siguiente información:

Histórico del Salario Mínimo en Colombia		
Año	**Salario mínimo**	**Incremento anual**
2015	$644.350	4,60%
2016	$689.455	7,00%

[3] Se estima una proyección de aumento del 10% para la vigencia 2027, teniendo en cuenta la obligatoriedad de ajustar las tarifas de conformidad con el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable al Acuerdo Marco CCE-144-2023).

Si bien el promedio histórico de los incrementos del SMMLV entre los años 2015 y 2026 refleja un 9,22%, la adopción de una tasa proyectada del 10% obedece al principio de planeación presupuestal y a una precaución administrativa. Las recientes dinámicas macroeconómicas e inflacionarias han forzado variaciones y picos porcentuales anuales atípicos que superan las medias históricas, tal como se evidenció con el reajuste aplicado para la anualidad 2026 (se adjunta comunicado de aumento fechado el 27 de enero del 2026).

En este sentido, proyectar el amparo presupuestal bajo un índice del 10% permite garantizar la suficiencia en la disponibilidad de los recursos (CDP y RP) y mitigar el riesgo de desfinanciamiento o parálisis en la prestación del servicio durante el mes de enero o febrero de 2027. Cabe precisar que este 10% opera estrictamente como un techo de planeación financiera; una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto definitivo que fije el porcentaje exacto de incremento del SMMLV para la vigencia 2027, la Entidad Compradora liquidará y pagará los servicios aplicando rigurosamente la tasa oficial decretada.

2017	$737.717	7,00%
2018	$781.242	5,90%
2019	$828.116	6,00%
2020	$877.809	6,00%
2021	$908.526	3,50%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16,00%
2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,50%
2026	$1.750.905	23,00%
Indicador	**Resultado**	
Promedio histórico 2015-2026	9,22%	

De acuerdo con el valor proyectado, se estima ajustar el incremento al 10%, a efectos de garantizar la suficiencia en la disponibilidad de los recursos y mitigar el riesgo de desfinanciamiento o parálisis en la prestación del servicio durante el mes de enero o febrero del 2027.

Estrategia contractual: Se prevé que durante el mes de enero de 2027 se adelante un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad del servicio para el resto de la vigencia 2027. La adición de $340.000.000 permite cubrir el servicio hasta el 28 de febrero de 2027, fecha en la cual se espera contar con el nuevo contrato en ejecución.

El monto de la adición de $340.000.000 es el resultado de un ejercicio técnico y financiero que equilibra la necesidad real del servicio, la disponibilidad presupuestal y la estrategia contractual de la Entidad. Permite garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial hasta el 28 de febrero de 2027, fecha en la cual se espera iniciar un nuevo proceso contractual, y deja un margen razonable para atender imprevistos, o posibles ajustes tarifarios. Por lo tanto, se solicita aprobar la adición por este valor, que responde a criterios de necesidad, eficiencia y planeación contractual.

Al extender el plazo hasta el 28/02/2027, se requiere financiar los periodos del 19 de octubre del 2026 al 28 de febrero del 2027, además de cubrir cualquier desfase o mayor consumo que se presente en los meses restantes de 2026.

De conformidad con los lineamientos del formato institucional de solicitud de trámite, se deja expresa constancia de que el presente contrato no ha sido objeto de liberación de recursos en ningún momento durante su ejecución. Asimismo, se certifica que la presente modificación solicitada tampoco es objeto de liberación de recursos.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
8148	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL EN LA SDHT A TRAVÉS DEL MODELO DE GESTIÓN	GESTIONAR EL 100% DE LAS NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SDHT

5. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre del supervisor	**Marcela del Pilar Medina**
Cargo	**Directora Administrativa**
Dependencia	**Dirección Administrativa**
Firma	

6. ANEXOS: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo correspondiente)

- Estado de Pagos OC 162193-2026 con fecha 30/09/2026
- CDP
- Carta de aceptación del contratista
- Documento de constitución de la UT
- Certificado de existencia y representación legal (empresas que componen la UT)
- Certificado de pago de aportes a seguridad social (empresas participes y sus representantes legales) y los correspondientes Certificado de Junta Central de Contadores de los Revisores Fiscales
- Certificados de antecedentes: penales, judiciales, disciplinarios, fiscales e inhabilidades (de la UT, sus empresas participes y representantes legales)
- REDAM (Representantes legales de la UT y las empresas participes)

Elaboró: Alejandro Valencia, Contratista - Contrato 459-2026 Dirección Administrativa

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Revisó: Diana Elizabeth Salinas Gutiérrez - Contrato 043-2026 Dirección Administrativa ***€***
Revisó: Luis Emiro Maestre De La Espriella - Contratista Dirección Administrativa ***LM***

Aprobó: Luis Enrique Páez Falla - Profesional Especializado Dirección Administrativa

MEMORANDO	
PARA:	CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	DIRECCION FINANCIERA CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
ASUNTO:	ESTADO DE PAGOS OC 162193-2026

Una vez revisada la información que reposa en los sistemas de la Secretaría Distrital de Hacienda SICAPITAL y BOGDATA, se evidencia que la orden de compra No. 162193 de 2026 por un valor total incluido las adiciones de $680.130.734, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA con NIT. 901.669.941, presenta los siguientes pagos:

OC	CDP	CRP	DOCUMENTO DE PAGO	AÑO DEL CRP	FECHA	VALOR BRUTO
162193-2026	1124	1071	3000772874	2026	27/07/2026	54.115.057
162193-2026	1124	1071	3000888176	2026	25/08/2026	106.870.889
162193-2026	1124	1071	3001012938	2026	18/09/2026	114.343.091
162193-2026	1124	1071	3001025795	2026	24/09/2026	101.005.292
TOTAL PAGADO						**376.334.329**

En consecuencia, la orden de compra a la fecha tiene saldo de $303.796.405.

Por solicitud del supervisor del contrato se expide en Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
DIRECCION FINANCIERA

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Elaboró: LUIS CARLOS PARRA DIAZ-DIRECCION FINANCIERA
Revisó: JUAN CAMILO CASTANEDA SANDOVAL-DIRECCION FINANCIERA
Aprobó: CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ-DIRECCION FINANCIERA

0118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA 01

CACERES GONZALEZ CESAR AUGUSTO
Firmado digitalmente por CACERES GONZALEZ CESAR AUGUSTO
Fecha: 2026.10.07 16:21:43 -05'00'

CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1838

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240250	Fortalecimiento en la gestión pública integral en la Secretaría Distrital del Hábitat a través del modelo de gestión institucional de la entidad, aumentando el conocimiento de la ciudadanía	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	340.000.000
			Total	**340.000.000**

Objeto:

PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 A LA ORDEN DE COMPRA OC 162193-2026 CUYO OBJETO ES : SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS.

Se expide a solicitud de MARCELA DEL PILAR MEDINA SANCHEZ Cargo DIRECTORA ADMINISTRATIVA, mediante oficio número 13632 de OCTUBRE 07 DE 2026.

Bogotá D.C. OCTUBRE 07 DE 2026

Documento firmado por: CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ / Cargo: DIRECTOR FINANCIERO

Aprobó: CACACERESG 07.10.2026

Elaboró: JCCASTANEDAS 07.10.2026

Impresión:07.10.2026-16:20:34 CACACERESG 0000926481 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UNIÓN TEMPORAL
Viajando por Colombia

Bogotá, 07 de octubre de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
CIUDAD

ASUNTO: ACEPTACIÓN ADICION Y PRORROGA OC 162193

De manera atenta me permito informar que es de interés para la Unión temporal que represento aceptar la adición y prórroga de la OC 162193 cuyo objeto es: "SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS"

Valores a modificar: Prorroga # 1 hasta el 28-02-2027
Adición # 1 por valor de $340.000.000

Quedamos atentos a los requerimientos adicionales necesarios para la suscripción y formalización del correspondiente otro sí modificatorio.

saludos cordiales

Atentamente,

Omar Javier Gaitán Nieto
Representante Legal
317 5031443

FORMATO 5
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 24/10/2022

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección CCENEG-068-01-2022

Los suscritos, OMAR JAVIER GAITAN NIETO y MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA – COOMTRANSCOL respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

2. El Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS – TRANSPINTO SAS -	901.133.114-0	80%	Representante Legal, Actividades Financieras, Administrativas y Operativas
2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA – COOMTRANSCOL LTDA -	830.109.060-3	20%	Representante Legal Suplente, Actividades Financieras, Administrativas y Operativas

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.
(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. En el caso en el cual no se realice distinción en las actividades a ejecutar, o no sean detalladas, se entenderá como un Consorcio.

3. El Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**

4. El **Representante Legal del Unión Temporal** es OMAR JAVIER GAITAN NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.068.739 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. El **Representante Legal Suplente del Unión Temporal** es MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal ante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

UT VIAJANDO POR COLOMBIA
E-mail: gerencia@transpinto.com.co
Tel.: 416 90 55 – 3203374510 - 3175031443
Dirección: Calle 52 A No 85i – 34 Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

6. **Compromiso:** Al conformar el Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
6.4. No ceder su participación en el Unión Temporal a otro integrante del mismo.
6.5. No ceder su participación en el Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
6.6. No revocar el Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.

7. La sede del Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	OMAR JAVIER GAITAN NIETO		
Dirección y ciudad	Calle 52 A No. 85 i – 34	**Ciudad**	Bogotá
Teléfono	(601) 416 90 55	**Celular**	320 337 45 10 – 317 503 14 43
Correo electrónico	gerencia@transpinto.com.co		

En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2022.

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS – TRANSPINTO SAS -
Participación (%)	80%
Representante Legal:	OMAR JAVIER GAITAN NIETO
Documento de Identidad:	80.068.739 DE BOGOTA
NIT:	901133114-0
Dirección física y Teléfono:	Calle 52 A No. 85 i – 34 Bogotá – 3203374510
Correo Principal:	gerencia@transpinto.com.co

Powered by CamScanner

COOMTRANSCOL LTDA
NIT. 830.109.060-3

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA – COOMTRANSCOL LTDA -
Participación (%)	20%
Representante Legal:	MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ
Documento de Identidad:	79.545.886 DE BOGOTA
NIT:	830.109.060-3
Dirección física y Teléfono:	Calle 66 No. 68B – 64 Bogotá - 7464001
Correo Principal:	direccioncomercial@coomtranscol.co

Acepto el Nombramiento,

OMAR JAVIER GAITAN NIETO
C.C. No. 80.068.739 de Bogotá
Representante legal **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**

COOMTRANSCOL LTDA
NIT. 830.109.060-3

MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ
C.C. No. 79.545.886 DE BOGOTA
Representante legal Suplente **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**

Powered by CamScanner

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
Sigla: COOMTRANSCOL LTDA
Nit: 830109060 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0018222
Fecha de Inscripción: 18 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 66 No. 68B-64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: coomtranscol@coomtranscol.co
Teléfono comercial 1: 7464001
Teléfono comercial 2: 3505534170
Teléfono comercial 3: 3102132867

Dirección para notificación judicial: Cll. 66 No. 68B-64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@coomtranscol.co
Teléfono para notificación 1: 7464001
Teléfono para notificación 2: 3505534170
Teléfono para notificación 3: 3102132867

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 02 de Asamblea General del 7 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 00030204 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA con sigla COOMTRANSCOL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 00023718 de fecha 24 de noviembre de 2015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 348 de fecha 27 de marzo de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 00023729 de fecha 25 de noviembre de 2015 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró el acto administrativo No. 6027 de fecha 20 de diciembre de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

Mediante Inscripción No. 00036253 de fecha 26 de febrero de 2019 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró la resolución No. 068 de fecha 05 de febrero de 2019, expedido por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación a la entidad de la referencia otorgada mediante resolución No. 2850 del 24 de noviembre de 2003, para la prestación del servicio público de transporte especial.

OBJETO SOCIAL

Acto mediante el cual COOMTRANSCOL LTDA constituye el acuerdo cooperativo con el cual se mantendrá en funcionamiento teniendo como objeto general, buscar, el mejorar el nivel de vida de sus asociados, desarrollando actividades económicas y empresariales de transportes y

servicios especiales terrestre a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, buscando con ello, la satisfacción de las necesidades básicas y participando en los aspectos económicos, sociales, educativos y culturales de sus asociados y familiares. Por lo que la cooperativa podrá realizar entre otras las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social. 1. Podrá organizar, dirigir y ejecutar de forma directa, el desarrollo de actividades de transporte de pasajeros, servicio especial, taxis, carga, mixto, turismo, encomiendas y todas aquellas modalidades de transporte, con un radio de acción periférico, urbano, municipal, intermunicipal y departamental, en vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados, o en administración a título contractual lícito, conforme la legislación vigente y los reglamentos que al respecto dicte la autoridad competente de transporte terrestre automotor, como desarrollo empresarial o la prestación de servicios a entidades públicas y privadas, de los diferentes sectores económicos del país. 2. Buscando con ello que la cooperativa pueda comercializar productos, adquirir, comprar o arrendar los bienes muebles o inmuebles, vehículos que sean necesarios para el montaje y/o instalación de las oficinas, bodegas, garajes, almacenes especializados para el suministro de insumos, estaciones de servicio, talleres de mantenimiento, venta de accesorios, lubricantes, combustibles, repuestos y autopartes que se requieren para la explotación de los servicios inherentes al transporte terrestre. Así mismo como realizar actividades de importación, exportación, recibir en donación bienes o materiales, contratar fiducias, fideicomisos, arrendamientos, consignaciones y equipos, para representar casas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación de estos para venderlos y de esta forma cubrir las necesidades propias del parque automotor, de la cooperativa o de particulares en general. 3. Recibir de sus asociados el aporte mensual ordinario o extraordinario que determine la asamblea general y el presente estatuto. Ofreciendo a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el consejo de administración. Así mismo podrá realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y/o privado, para invertirlo en actividades propias del objeto social y el desarrollo económico de la cooperativa. 4. Integrarse económica, social, cultural y educativamente con otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo. Celebrando todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa. 5. Promoverá la creación de empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales COOMTRANSCOL LTDA puede ser asociada, interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos en el crecimiento empresarial y el trabajo comunitario de sus asociados, familiares y de la comunidad en general, buscando la proyección de estas unidades a procesos productivos de comercio, servicio, industria, turismo y en general, a cualquier sector de la vida económica nacional. 6. En general la cooperativa, podrá desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta ayude al cumplimiento del objeto social de la entidad. 7. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de la economía solidaria: 6.7.1 el ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. 6.7.2 espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 6.7.3 administración democrática participativa, autogestionaria y emprendedora. 6.7.4 adhesión voluntaria responsable y abierta. 6.7.5 propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción 6.7.6 participación económica de los asociados, en justicia y equidad 6.7.7 formación e

información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. 6.7.8 autonomía, autodeterminación y autogobierno 6.7.9 servicio a la comunidad 6.7.10 integración con otras organizaciones del mismo sector. Secciones. En función del cumplimiento de su objetivo social la cooperativa por tener el carácter de multiactiva prestará a sus asociados sus servicios a través de las siguientes secciones, debidamente reglamentadas por el consejo de administración: Sección de transporte 7.1.1 esta sección tendrá por objeto: Generar, desarrollar, ejecutar organizar y controlar la explotación de la industria de servicio del transporte terrestre en todas sus modalidades a través de vehículos automotores de propiedad de los asociados, de la cooperativa y de terceros, debidamente acreditados por la entidad competente para el desarrollo de las actividades propias del transporte, acorde a las reglamentaciones que dicten las autoridades competentes. Donde estará sujeta a la habilitación cumpliendo los requisitos establecidos por la autoridad competente de transporte. 7.1.2 organizar talleres, estaciones de servicio, parqueaderos, lavadero y almacenes de repuestos para el buen mantenimiento del parque automotor de la cooperativa, los asociados y del público en general. 7.1.3 suministrar a los asociados toda clase de artículos relacionados con la industria del transporte, brindando mejores condiciones de precios y calidad. 7.1.4 suministrar en lo posible, máquinas, vehículos, herramientas, repuestos y demás elementos de trabajo necesarios para la buena prestación del servicio y buen mantenimiento de los equipos. Parágrafo 1: La capacidad transportadora se expresa como: El número de vehículos, requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados a una empresa de transporte. Es autorizada a la persona jurídica y permite al asociado beneficiarse de dicha capacidad en las condiciones que prevean los estatutos y/o los reglamentos de la cooperativa. Parágrafo 2: Vinculación de equipos: Las cooperativas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte vincularán únicamente los vehículos de los asociados al parque automotor, mediante celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializando con la tarjeta de operación expedida por el ministerio de transporte. Sección de crédito, consumo solidaridad y educación. 7.2.1 Sección crédito: Esta desarrollará el servicio de otorgar préstamos a bajo costo a los asociados, exigiendo las garantías que para el caso se requieran de acuerdo al monto de sus aportes, en las modalidades, términos, garantías, tasas de interés y condiciones que precise el reglamento que expida el consejo de administración, acorde con las normas que regulan esta actividad. 7.2.2. Sección consumo: Establecer convenios con almacenes especializados, terceros y proveedores de mercancías en general que requieran los asociados, descuentos para beneficio de los mismos en precio y calidad. 7.2.3. Sección solidaridad: Organizar servicios de recreación e integración en cualquier modalidad no competitiva. Generando de la misma forma a través de convenios de servicios con entidades debidamente acreditadas la contratación de servicios médicos, odontológicos, seguros de vida, de accidentes y todos aquellos productos que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su grupo familiar. 7.3 Sección educación: Fomentar la educación solidaria y facilitar la capacitación a sus asociados para el mejor desempeño en la gestión administrativa y apoyo a las actividades propias de la entidad a través de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para el desarrollo de estas actividades, por entidad competente.

PATRIMONIO

$ 3.439.965.181,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General es el Representante Legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, Consejo de Administración y superior de todos los empleados de la cooperativa, será elegido por el consejo de administración. Contará con un Subgerente quien reemplazara al Gerente en las ausencias temporales o absolutas, quien será elegido por el consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente además de las establecidas en la ley y en los estatutos las siguientes: 1. Proponer al consejo de administración para su análisis y decisión las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo, proyectos y presupuestos anuales. 2. Dirigir y supervisar conforme a la ley cooperativa, los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea y consejo de administración el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 3. Nombrar y remover el personal administrativo. 4. Formular y gestionar ante el consejo de administración, cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 5. Modificaciones o traslados presupuestales. 6. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 7. Ordenarlos gastos ordinarios de acuerdo al presupuesto aprobado por el consejo de administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen cuando asi se haga necesario. 8. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 9. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para el reglamento interno de servicios. 10. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y aprobación del consejo de administración. 11. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 12. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta quinientos (500) S. M. M. L. V. 13. Enviar a la entidad de control estatal competente los informes de contabilidad, estadísticas y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia ex j/a dicha institución. 14. Aprobar la apertura de cuentas bancarias. 15. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 123 del 3 de noviembre de 2023, de Consejo de

Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2023 con el No. 00052295 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Nelly Johanna Avellaneda Preciado	C.C. No. 35221874

Por Acta No. 102 del 25 de noviembre de 2022, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 00049177 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Juan Agustin Camero Cairasco	C.C. No. 17113499

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 23 del 26 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 00052033 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Juan Agustin Camero Cairasco	C.C. No. 17113499
Miembro Consejo De Administracion	Jaime Hernando Pachon Cifuentes	C.C. No. 80398528
Miembro Consejo De Administracion	Luis Daniel Rodriguez Rincon	C.C. No. 19362145
Miembro Consejo De Administracion	Gerardo Gonzalez Cantor	C.C. No. 194588
Miembro Consejo De Administracion	Emilse Cortes Velosa	C.C. No. 46679032

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Dionisio Jesus Narvaez Perez	C.C. No. 85471681

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Sandra Milena Corredor Pimiento	C.C. No. 1026267192
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Pedro Rigoberto Rincon Prieto	C.C. No. 79296846

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 24 de agosto de 2024, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024 con el No. 00055035 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	German Enrique Goenaga Roncallo	C.C. No. 8508166 T.P. No. 113879-T

Por Acta No. 23 del 26 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 00052032 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Patricia Agudelo Martin	C.C. No. 52327128 T.P. No. 311491-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 12 de octubre de 2002 de la Junta de Socios	00054771 del 15 de octubre de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000005 del 19 de julio de 2003 de la Asamblea de Asociados	00066214 del 6 de noviembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000008 del 19 de marzo de 2005 de la Junta de Asociados	00094609 del 14 de febrero de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000010 del 22 de octubre de 2006 de la Asamblea de Asociados	00109436 del 14 de noviembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000011 del 10 de febrero de 2007 de la Asamblea de Asociados	00115669 del 17 de abril de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000012 del 5 de mayo de 2007 de la Asamblea de Asociados	00119980 del 28 de mayo de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 11 de julio de 2009 de la Asamblea General	00171180 del 1 de mayo de 2010 del Libro I de las entidades

	sin ánimo de lucro
Acta No. 022 del 17 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00014737 del 6 de febrero de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0025 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00016127 del 5 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 19 de julio de 2014 de la Asamblea General	00018565 del 15 de septiembre de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 7 de mayo de 2017 de la Asamblea General	00030204 del 25 de mayo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 04 del 22 de septiembre de 2017 de la Asamblea General	00031981 del 22 de noviembre de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVITECA COOMTRANSCOL
Matrícula No.: 03271195
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 66 # 68 B- 64
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1919 del 06 de agosto de 2025 proferido por el

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Octubre de 2025 con el No. 00240443 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001418902020240158500 de IPS EXISALUD S.A.S. contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA NIT. 830.109.060-3.

Mediante Auto del 18 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad de Bogotá D.C., Inscrito el 24 de Noviembre de 2025 con el No. 00243406 del Libro VIII, se decretó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 24-0006 de HOLLMAN FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCIA contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.

Mediante Oficio No. 2026EE034427O1 del 29 de enero de 2026 proferido por la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Febrero de 2026 con el No. 00250320 del Libro VIII, comunicó que mediante resolución No. DCO-000930 del 28 de enero de 2026, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $43.381.800

Mediante Oficio No. 25-25863- - 49 del 15 de abril de 2026 proferida por la Super Intendencia de Industria y Comercio, inscrito el 16 de Abril de 2026 con el No. 00252574 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso de Cobro Coactivo en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA NIT 830109060 RE. 11458-2024-03-18. Límite de la medida: $767.260.005,00

Mediante Oficio No. 202600822 del 05 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, inscrito el 29 de Mayo de 2026 con el No. 00253901 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 110014189043 202600822 00 de PROSAMCOL S.A.S. NIT. 900.900.403-1 contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA- COOMTRANSCOL LTDA. NIT. 830.109.060-3

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 930.675.481
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304181428

PIB
16:58:39

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSC identificado(a) con NIT número 8301090603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:20:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301090603
Código de Verificación	830109060326100609204 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302880236

PIB
11:25:34

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35221874:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **35221874** de LA CALERA

(TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

JAIRO AGUIRRE GONZÁLEZ
Personero Delegado (E) Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 11:25:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35221874
Código de Verificación	35221874260914112459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:13:44 AM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35221874**
Apellidos y Nombres: **AVELLANEDA PRECIADO NELLY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:06 horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35221874,**
Apellidos y Nombres **AVELLANEDA PRECIADO NELLY JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría de Educación del Distrito (SED)**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 11:15:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35221874** y Nombre: **NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147608485** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302880236

PIB
11:25:34

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35221874:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 11:25:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35221874
Código de Verificación	35221874260914112459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **35221874** de LA CALERA

(TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

JAIRO AGUIRRE GONZÁLEZ
Personero Delegado (E) Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35221874 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/09/2026 01:20 PM

Código Verificación: **EH7ANUF2Q9**

Válida hasta: **14/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:37 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35221874,** Apellidos y Nombres **AVELLANEDA PRECIADO NELLY JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 10:43:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35221874** y Nombre: **NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148970070** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35221874 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/09/2026 08:53 PM

Código Verificación: **HUZCX7R1NA**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
Sigla: TRANSPINTO SAS
Nit: 901133114 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02892716
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 2017
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 52A # 85I- 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@transpinto.co
Teléfono comercial 1:	4169055
Teléfono comercial 2:	3175031443
Teléfono comercial 3:	3203374510

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Cl 52A # 85I- 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@transpinto.co
Teléfono para notificación 1:	4169055
Teléfono para notificación 2:	3175031443
Teléfono para notificación 3:	3203374510

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de noviembre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2017, con el No. 02276929 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2019, inscrita el 21 de Marzo de 2019, bajo el número 02438172 del Libro IX, la sociedad adicionó la sigla: TRANSPINTO SAS.

Por Acta No. 2 del 20 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019, con el No. 02438172 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS a ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 03264556 de fecha 9 de junio de 2025 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 7365 de fecha 25 de noviembre de 2024 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02393233 de fecha 8 de noviembre de 2018 del Libro IX, se registró la Resolución No. 927 de fecha 11 de octubre de 2018 expedida por Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La prestación de servicio de transporte especial publico terrestre de pasajeros a entidades gubernamentales, colegios, universidades e instituciones educativas públicas y privadas, empresas, entre otros; en buses, busetas, microbuses, camionetas, vans, camperos, automóvil y automotores en general, así mismo en cualquier otro medio de transporte público existente como es carga, aéreo, fluvial o férreo, entre otros; B) Transporte de mercancías y de cosas en Colombia y en el Exterior C) Prestación de servicio de transporte urbano, suburbano e intermunicipal de pasajeros, transporte especial, turismo para empleados, asalariados, escolares, particulares o afines a cualquier parte de la ciudad, domicilio, del departamento o del país y del extranjero, observando y cumpliendo los reglamentos del caso a la entidad y/o persona natural y/o jurídica que contrate el servicio, D) Afiliar vehículos de propiedad de los accionistas de la sociedad y/o terceros, mediante la celebración de un contrato de administración de flota regido por el derecho privado. Cuando los vehículos sean de propiedad de la sociedad, se entenderán vinculados a la misma sin que para ello sea necesario un contrato de vinculación, E) Prestar el servicio de transporte automotor en la modalidad de carga a nivel nacional e internacional, F) Adquirir bienes de cualquier naturaleza

muebles e inmuebles, corporales o incorporables, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenados y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arriendo o tomar en arriendo tales bienes, G) Celebrar con establecimientos bancarios y compañía aseguradora solicitud de créditos, leasing, y todas las operaciones de crédito que se relacionen con el objeto y bienes sociales H) Celebrar cualquier tipo de contrato licito relacionado al objeto social I) Hacer en su propio nombre o cuenta de tercero o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto social, J) Participar en licitaciones públicas y privadas en cualquier modalidad de contratación, y sin limitación de cuantía (contratación directa, subastas, menor cuantía, licitación pública entre otras), K) Hacerse y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único con el fin de celebrar contratos con entidades estatales o suscribir promesa de constitución de empresas una vez haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades pendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado, L) La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, M) Alquiler, arrendamiento y renting, de toda clase de vehículos a nivel nacional; N) Comprar, vender, exportar, importar vehículos y maquinaria obligatorio para la actividad del trasporte Ñ) Dictar cursos, cátedras y diplomados en diferentes áreas para grupos, colegios, instituciones, universidades oficiales y privadas, O) Prestar servicios legales para personas jurídicas, naturales P) Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de aceite como acopiador primario, despinche, balanceo, lubricación, lavado, servicio de grúa para toda clase de vehículos. Q) Prestar servicio de transporte y alquiler en vehículos brindados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las actividades, de cualquier naturaleza, así como cualesquiera acciones similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $2.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $2.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $2.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá Representante Legal suplentes, por el tiempo que estime la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Son facultades del Representante Legal suplente conformar uniones temporales, representar a la sociedad en los procesos de licitaciones públicas y/o invitaciones a contratar sin ninguna restricción ni limitación de cuantía ni de naturaleza, suscribir propuestas de licitaciones y/o oferta tanto para entidades públicas, privadas y mixtas, presentar objeciones a pliego de condiciones suscribir pólizas de seriedad de la oferta asistirá audiencias de licitaciones; firmar actas de asistencia, suscribir pólizas de cumplimiento de contrato, suscribir actas de inicio de contrato, conceder poder escrito previo a la celebración de la audiencia y/o poder verbal en la respectiva audiencia del proceso, intervenir y pedir aclaraciones, allegar documentación requerida, notificarse de la decisión de adjudicación, es decir que el Representante Legal suplente queda autorizado para ejecutar todos los demás actos inherentes que se requiera para representar perfectamente a la sociedad en los procesos de licitación e invitaciones a contratar así mismo podrá suscribir toda la documentación necesaria y representar a la sociedad frente al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entidades públicas y privadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 26 de febrero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2026 con el No. 03350927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luz Angela Alvarez Guambasique	C.C. No. 1023970518

Por Acta No. 5 del 2 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 02922850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Omar Javier Gaitan Nieto	C.C. No. 80068739

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 15 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andrea Carolina Lopez Diaz	C.C. No. 1030616800 T.P. No. 291200-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 13 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02321824 del 14 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 2 del 20 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02438172 del 21 de marzo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4922
Otras actividades Código CIIU: 7710, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRANSPINTO BOGOTA
Matrícula No.: 03354027
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 52 A 85 I 34
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.288.198.985
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 11:46:23
Recibo No. AB26613726
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26613726D87A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304181225

PIB
16:55:07

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS identificado(a) con NIT número 9011331140:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:21:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011331140
Código de Verificación	9011331140261006092112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304392931

PIB
10:12:16

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ANGELA ALVAREZ GUAMBASIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1023970518:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUZ ANGELA ALVAREZ GUAMBASIQUE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1023970518** de BOGOTA D.C.

(MIL VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:21:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011331140
Código de Verificación	9011331140261006092112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:21:17 AM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1023970518**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GUAMBASIQUE LUZ ANGELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:29 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1023970518,** Apellidos y Nombres **ALVAREZ GUAMBASIQUE LUZ ANGELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** , con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 10:22:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1023970518** y Nombre: **LUZ ANGELA ALVAREZ GUAMBASIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149052709** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1023970518 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 10:32 AM

Código Verificación: **2MS7V5PY1K**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302879759

PIB
11:23:20

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR JAVIER GAITAN NIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80068739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8436614

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026 - 11:22 am

Código de verificación: **8436614KTBMK_A9FWA_47932**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OMAR JAVIER GAITAN NIETO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80068739** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

JAIRO AGUIRRE GONZÁLEZ
Personero Delegado (E) Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 11:22:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80068739
Código de Verificación	80068739260914112230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:13:04 AM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80068739**
Apellidos y Nombres: **GAITAN NIETO OMAR JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:59 horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80068739,**
Apellidos y Nombres **GAITAN NIETO OMAR JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría de Educación del Distrito (SED)**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 11:16:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80068739** y Nombre: **OMAR JAVIER GAITAN NIETO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147608642** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302879759

PIB
11:23:20

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR JAVIER GAITAN NIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80068739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 11:22:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80068739
Código de Verificación	80068739260914112230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8436614

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026 - 11:22 am

Código de verificación: **8436614KTBMK_A9FWA_47932**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OMAR JAVIER GAITAN NIETO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80068739** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

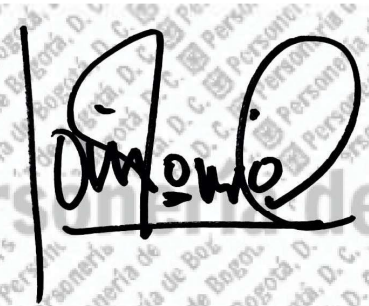
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



JAIRO AGUIRRE GONZÁLEZ

Personero Delegado (E) Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80068739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/09/2026 11:47 AM

Código Verificación: **WQMAUL75HD**

Válida hasta: **14/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:33 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80068739,**
Apellidos y Nombres **GAITAN NIETO OMAR JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 10:40:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80068739** y Nombre: **OMAR JAVIER GAITAN NIETO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148969516** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80068739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/09/2026 11:47 AM

Código Verificación: **WQMAUL75HD**

Válida hasta: **14/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC